

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR REINCIDENCIA.		
	Código: CON-PR003 Versión: 1.0	Fecha: 11 de junio 2026	Página 1 de 2

PROTOCOLO DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR REINCIDENCIA

Referencia Legal: Artículo 124 de la Ley 769 de 2002 y Ley 1437 de 2011 (CPACA).

1. Fase de Identificación (Activación del Proceso)

El proceso no inicia con la infracción de calle, sino con el registro en el sistema.

Validación de Temporalidad: La autoridad debe verificar en el RUNT/SIMIT que existen **dos o más infracciones a las normas de Tránsito**, cuyo "Fallo en Firme" (resolución sancionatoria) haya ocurrido en un intervalo no mayor a **180 días (6 meses)**.

Estado de la Multa: Solo computan los comparendos que ya cuentan con resolución sancionatoria. Los comparendos que estén en proceso de impugnación o que no hayan sido fallados **no pueden** usarse para sumar reincidencia.

2. Fase de Notificación y Apertura

Para que la suspensión sea legal, el ciudadano debe ser informado formalmente.

1. **Auto de Apertura:** El inspector de Policía y Tránsito emite un acto administrativo motivado donde se citan los números de comparendo y las fechas que configuran la reincidencia.
2. **Citación:** Se envía citación a la dirección registrada en el RUNT para que el implicado comparezca a una **Audiencia Pública**, esta actividad la debe efectuar el auxiliar administrativo de la Inspección de Policía y Tránsito.

3. Fase de Audiencia y Descargos

Este es el espacio donde el conductor ejerce su defensa.

Presentación de Pruebas: El conductor puede argumentar:

- Caducidad de los comparendos (si pasó más de 1 año sin resolución).
- Prescripción de la sanción (3 años).
- Error en la identidad del infractor.
- **Decisión del Inspector:** Tras escuchar los descargos, el Inspector de Tránsito decide si procede la suspensión o si se archiva el proceso.

4. Ejecución de la Sanción

Si se confirma la reincidencia, se procede según la escala de gravedad:

1. Suspensión (Primer Grado)

- **Término:** 6 meses de suspensión.
- **Acción:** Se emite Resolución Administrativa y se ordena el reporte inmediato al RUNT para que la licencia figure como **"Inactiva por Suspensión"**.

2. Cancelación (Grado Extremo)

Se aplica bajo los criterios del Artículo 26 del Código de Tránsito:

Carrera 2 # 50 – 25 Sector Comercial Barrancabermeja – Colombia

Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes : <https://www.transitobarrancabermeja.gov.co/portal/> Link: Radique su PQRS

Notificaciones Judiciales : notificacionesjudiciales@transitobarrancabermeja.gov.co

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR REINCIDENCIA.		
	Código: CON-PR003 Versión: 1.0	Fecha: 11 de junio 2026	Página 2 de 2

- Por reincidencia en la prestación de servicio público con vehículos particulares.
- Por reincidencia en conducir en estado de embriaguez.
- Por conducir estando la licencia **previamente suspendida**.
- **Consecuencia:** El conductor no podrá volver a solicitar la licencia por un periodo de **10 años**.

5. Cuadro de Resumen Operativo

Paso	Responsable	Acción Clave
Detección	Sistema RUNT/SIMIT	Cruce de fechas de resoluciones (< 6 meses).
Notificación	Área de Correspondencia	Envío de citación a la dirección física/electrónica.
Audiencia	Inspector de Tránsito	Valoración de pruebas y descargos del ciudadano.
Fallo	Autoridad de Tránsito	Emisión de Resolución de Suspensión o Cancelación.
Reporte	Oficina de Sistemas	Actualización del estado "Suspendida" en el RUNT.

6. Recursos de Ley

Contra la resolución que ordena la suspensión o cancelación, el ciudadano tiene derecho a:

- **Recurso de Reposición:** Ante el mismo funcionario que dictó la medida.
- **Recurso de Apelación:** Ante el superior jerárquico (si aplica en la estructura de la Secretaría).
-

Importante: Este protocolo debe ejecutarse respetando siempre el principio de *No Reformatio in Pejus* y el derecho fundamental al debido proceso (Art. 29 Constitución Política).

ANGÉLICA MARÍA PACHÓN PEREA
 Inspectora de Policía y Tránsito de Barrancabermeja

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectado	Angélica María Pachón Perea Inspección de policía y tránsito	 <small>ANGÉLICA MARÍA PACHÓN PEREA Inspectora de Policía y Tránsito de Barrancabermeja</small>	11/06/2026
Revisado	Angélica María Pachón Perea Inspección de Policía y Tránsito Eucaris Agámez Arévalo Inspección de Policía y Tránsito	 <small>EUCHARIS AGÁMEZ ARÉVALO INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO</small>	11/06/2026
Aprobó	Comité de Gestión y Desempeño de la ITTB Acta No. 6 de 2026		11/06/2026
Las arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			